

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obran memoriales por resolver. Bucaramanga, 1º de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (4) de Septiembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memoriales que anteceden, la señora CLARA JOHANA ARDILA ARDILA solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentren en depósito, sin embargo, revisando el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario no se observa que existan títulos para entregar.

De otra parte, el señor JONNATHAN MENDEZ HERNANDEZ, demandado dentro del proceso en cita mediante memorial da respuesta a lo requerido mediante auto del 19 de julio de 2023 en donde manifiesta lo siguiente:

“(...) Es preciso y muy importante, indicarle a su señoría que sólo hasta las fechas indicadas se ha presentado el no pago de las cuotas correspondientes, esto obedece a que desde el día 14 de marzo de 2023 me encuentro sin trabajo, aun así, los meses de marzo, abril y junio se realizó el pago de las cuotas, (la de mayo no pude hacerla dentro del mes y por eso aparece en junio); por lo tanto me ha sido imposible cumplir con este compromiso; el cual estoy revisando para poder llegar a un buen término y así proteger los intereses de mi núcleo familiar y del menor objeto de este requerimiento.

Permítame su Señoría, indicar también, que bajo mi cuidado y protección se encuentra mi núcleo familiar (esposa y 2 menores) los cuales también se han visto afectados por esta situación económica, aunque es importante aclarar que no por ello desestimo la importancia del cumplimiento de las cuotas y tampoco resta importancia a los intereses del menor que se pretenden proteger.”

Conforme a lo anterior, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01cfdeea858ad281be539e8cb3897d239d858f9da74e800aba966c9acf99c36**

Documento generado en 04/09/2023 03:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>